

## Aproximación histórica al cementerio público principal del departamento de Maipú (Mendoza, Argentina), a fines del siglo XIX y principios del XX

Rosana Aguerregaray Castiglione

*INCIHUSA, CONICET. Mendoza, Argentina*

[raguerregaray@mendoza-conicet.gob.ar](mailto:raguerregaray@mendoza-conicet.gob.ar)

### Resumen

El presente trabajo pretende reconstruir la fundación y el posterior crecimiento del cementerio público de la Villa Cabecera perteneciente al Departamento de Maipú, en la provincia de Mendoza (Argentina). A su vez, se busca vincular su formación con la Ley sancionada por el gobierno provincial en el año 1828 acerca de la creación de necrópolis estatales. Se considera que en la historia y en la construcción de este establecimiento se manifiestan aspectos contextuales asociados a las formas de vida y a las representaciones de la sociedad de la época, puesto que en los espacios destinados a los entierros se expresan las prácticas y los rituales funerarios de las sociedades en general y los actores en particular, y ellos se modifican de acuerdo con las creencias que se tiene acerca de la muerte. Desde la colonización hasta la construcción del cementerio, los sepulcros se realizaban en sitios sagrados, de este modo, convivían en el corazón de la ciudad los vivos y los muertos. Pero cuando esta convivencia se puso en discusión por diferentes factores, los muertos fueron colocados extramuros, tal como dispuso la Ley ya citada. Dicha labor se basa en documentos y artículos de la prensa local que serán abordados desde una perspectiva histórica, implicando los pasos propios de dicha disciplina.

**Palabras clave:** cementerios públicos, Maipú, ley provincial de necrópolis, estudios de casos, Argentina.

# A Historical Approach to the Main Public Cemetery in the Department of Maipú (Mendoza, Argentina), Late Nineteenth and Early Twentieth Centuries

## Abstract

This work intends to reconstruct the founding and later growth of the public cemetery in the principal village of the Department of Maipú, Mendoza Province (Argentina). It also seeks to link its formation to the law passed by the provincial government on July 5th, 1828, regarding the establishment of state necropolises. In the history and creation of such spaces, contextual aspects associated with lifestyles and social representations of the era appear, since in places destined for burials, the funerary practices and rites of societies in general and of individuals in particular are expressed and modified according to the beliefs held regarding death. From colonization to construction of the main necropolis in Maipú, burials were made at holy sites; thus, the dead and the living coexisted in the heart of the city. When various factors started questioning this coexistence, the dead were placed outside the town, as stipulated by the previously mentioned law for public cemeteries. This work is based on documents and articles in the local press, addressed from a historical perspective involving the specific steps of that discipline.

**Keywords:** public cemeteries, Maipú, provincial necropolis law, case studies, Argentina.

## Introducción

La hipótesis del presente trabajo parte de la siguiente cuestión: si bien desde la esfera estatal se impulsó una política de enterramiento, que se inspiraba en nociones modernistas reformistas, ellas tardaron en ser efectivas tanto por las prácticas desarrolladas por los diversos grupos sociales mendocinos, como por la debilidad de las políticas públicas sostenidas, ya que no se contaba con los medios suficientes para la construcción de los cementerios.

En la provincia de Mendoza, se sancionó el 5 de julio de 1828 la Ley<sup>1</sup> que pautaba la edificación de cementerios públicos, bajo el gobierno de Juan Corvalán. Pero esta no fue cumplida hasta 1846<sup>2</sup>, año en el que Pedro Pascual Segura sancionó un decreto que le daba vigencia, y además, quedaba vedado sin excepción enterrar en sitios sagrados. Sin embargo, en el presente estudio, se pretende demostrar que el alcance de ella no fue homogéneo en todos los departamentos que integraban el Gran Mendoza<sup>3</sup>, y que tampoco fue acatada de manera igualitaria por los inte-

1 Archivo General de la Provincia. Carpeta n° 199, documento n° 4.

2 Archivo General de la Provincia. Carpeta n° 199, documento n° 10.

3 Mendoza fue fundada en 1561, bajo el nombre “Nueva Valle de Rioja”, fue una de las primeras fundaciones del actual territorio argentino. Ubicada en el piedemonte de la cordillera de los Andes, constituye un oasis irrigado del Río Mendoza. La ciudad tuvo un crecimiento paulatino hasta que se produjo el terremoto de 1861, en donde quedó prácticamente en ruinas. Luego, hacia fines del siglo XIX comenzó una etapa de reconstrucción y modernización. La histórica ciudad se desmembró en tres departamentos: Ciudad, Las Heras y Guaymallén, y luego, se sumaron Godoy Cruz, Luján y Maipú, de este modo, el Gran Mendoza está compuesto por los mencionados departamentos. Actualmente, constituye la 4 conglomeraación urbana, después de Buenos Aires, Córdoba y Rosario. Se agradece a Dra. Eugenia Molina por sus recomendaciones.

grantes de la sociedad maipucina, quienes a pesar de la existencia de la necrópolis continuaron sepultando a sus muertos en el interior de las iglesias. “De hecho, varias décadas posteriores a la sanción de la Ley de 1828, recién fue planificada la construcción del cementerio principal de Maipú, durante la etapa fundacional de la villa, entre los años 1861 a 1865” (Fernández Peláez, 1961). No es casual, así, que su distribución presentara similitudes con el trazado ordenado y regular del departamento, a través del uso de calles, “avenidas”, bulevares, manzanas, así como también por diversas edificaciones que expresaban una equivalencia en el diseño respecto de la ciudad que lo albergaba (Velásquez López, 2009; Echazarreta, 2005).

Con respecto, a los antecedentes acerca de las prácticas funerarias en el escenario de Maipú, ellas han sido abordadas en los trabajos realizados por Fernández Peláez (1961), y Disparte *et al.* (2001). La primera investigación giró en torno al origen del cementerio público de la villa luego de una serie de acontecimientos judiciales, mientras que Disparte *et al.* (Ibíd.), narraron de forma breve los ritos mortuorios tales como los velatorios, el uso de la carroza fúnebre y la celebración en honor al día de los difuntos. No obstante, ambas labores han sido desarrolladas en el marco de una historia departamental general, aunque de todos modos, otorgan datos que han permitido orientar el presente estudio de reconstrucción de la fecha estimativa de la creación del cementerio local.

Para realizar el presente trabajo se utilizan documentos de la época pertenecientes al Archivo General de la Provincia y a la Junta de Estudios Históricos de Maipú. Por medio de ellos, es posible establecer aproximadamente la fecha de fundación de la antigua y nueva necrópolis pública, y vincular su construcción con la formación de la Villa Cabecera. Otras de las fuentes primarias que contribuyen a la reconstrucción de la historia del crecimiento del cementerio departamental son los artículos de la prensa local. Los diarios empleados son La Libertad y Los Andes. Además, las noticias relevadas en ellos ponen de manifiesto las transformaciones en los espacios de inhumación, así como también las posteriores remodelaciones que se llevaron a cabo en la necrópolis.

De igual forma, se emplean fuentes orales que consisten en entrevistas realizadas al encargado de los cementerios públicos de Maipú y al personal de mantenimiento. La

información obtenida contribuye a la reconstrucción de las etapas de ampliación de la necrópolis.

La estrategia metodológica parte desde una perspectiva histórica, por lo tanto, implica la consecución de las etapas propias de la disciplina, la heurística y hermenéutica. De este modo, en una primera etapa se realiza una prospección del material disponible en los diversos repositorios de la provincia. Luego, se relevan de forma sistemática y analítica las fuentes primarias ya mencionadas, y por último, se efectúa el cruce de fuentes. En una segunda etapa, se procesan los datos obtenidos, se redacta y se explica de forma narrativa los resultados obtenidos. En este sentido, el interés está puesto en buscar la vinculación entre el texto y las ideas allí expresadas con el momento histórico, y de este modo, identificar en el discurso lo relacionado con lo ideológico (Arpini, 2009).

### **Reseña histórica de la conformación del Departamento de Maipú (Mendoza)**

La palabra Maipú proviene de la lengua aborigen mapuche “*Maipun*” o “*Maipo*”, que significa “*romper, arar la tierra*” (Fernández Peláez, 1961) pero también hace referencia al “*territorio, nación o parcialidad indígena*” (Disparte y otros, 2001). A su vez, remite a la batalla que tuvo lugar en las cercanías del volcán Maipo entre el Ejército de Los Andes y los realistas, en la época de las revoluciones de independencia y con el fin de proclamar la libertad del vecino país de Chile.

En el año 1855 se dispuso la creación del *Departamento 7° de Campaña*, bajo la gobernación de Pedro Pascual Segura (1852-1856), quien lo designó así por cuestiones de orden administrativo<sup>4</sup>. A pesar de esta fundación, el territorio no se presentaba unificado sino que se encontraba habitado por grupos en distintos puntos como: Cruz de Piedra, Rodeo del Medio, Lunlunta y Barrancas, sitios que fueron asentamientos de pueblos originarios en la época prehispánica (Disparte y otros, 2001; Fernández Peláez, 1961).

El 14 de mayo de 1858, en honor a la gesta sanmartiniana, el gobernador Juan Cornelio Moyano denominó al *Departamento 7° de Campaña* con el nombre de Maipú, acordando que la zona de Cruz de Piedra, sitio donde se habían asentado los primeros colonos, formaría el actual departamento<sup>5</sup>. Recién tres años después, en 1861, se fundó la Villa Cabecera lo que permitió la organización políti-

4 Archivo General de la Provincia. Carpeta n° 1, documento n° 13.

5 Archivo General de la Provincia. Carpeta n° 1, documento n° 13.

ca, social, eclesiástica e institucional (Disparte y otros, 2001).

La villa de Maipú fue edificándose sobre terrenos donados por José Alberto Ozamis, quien otorgó a la Orden Mercedaria, dirigida por Fray Manuel Apolinario Vásquez, su capilla privada y tierras para la construcción de un nuevo convento, ya que el anterior, ubicado en la ciudad de Mendoza, había sido destruido por el terremoto de 1861. Así, el Padre Vásquez junto con Ozamis y el apoyo de la comunidad dieron origen a la Villa Departamental. El radio céntrico fue organizado en forma de damero con manzanas cuadradas en torno a la plaza principal, en las que se ubicó la Iglesia Matriz dedicada a la Virgen de la Merced, las escuelas y otras sedes públicas (Fernández Peñalé, 1961; Disparte y otros, 2001).

A través de la prensa se narró la historia de formación de la Villa del Departamento de Maipú:

con la ayuda eficaz del comendador del convento mercedario, padre Vásquez, don Ozamis trazó una nueva villa en el departamento, creado poco antes –1858– en la jurisdicción de la antigua Cruz de Piedra, en terrenos de su propiedad. Una comisión vecinal, presidida por el mencionado sacerdote, delineó 320 sitios en las 16 manzanas de la nueva villa, adjudicándolas a las personas que se prestaron a colaborar en la empresa de crear una nueva población [...]<sup>6</sup>.

En este marco, luego de la fundación de la Villa Cabecera de Maipú, en el año 1865, el Padre Vásquez junto con otros subdelegados solicitaron al gobierno provincial presupuestos para la construcción de la necrópolis pública del departamento<sup>7</sup>.

### **Ley provincial acerca de la construcción de cementerios públicos (1828) y la edificación de la antigua necrópolis principal del Departamento de Maipú**

Varios años atrás al pedido del Padre Vásquez y de los ciudadanos que solicitaban que se edificara la necrópolis principal de Maipú, en el año 1828 se había sancionado por el gobierno provincial la Ley de creación de cemen-

terios públicos. Sin embargo, pasaría mucho tiempo para que se finalizase la construcción del mencionado establecimiento en el departamento.

En efecto, en la Ley de cementerios se determinaba que la edificación de estos establecimientos debía ser extramuros, es decir, en las afueras de la ciudad por cuestiones de sanidad e higiene, ya que la convivencia con los muertos facilitaba la propagación de enfermedades. También a través de ella se prohibía el entierro intramuros en las iglesias y sus cercanías; de este modo, todos los cadáveres debían ser sepultados en la necrópolis sin distinción de clase social, ideología o creencia religiosa, pues dicho establecimiento debía albergar a todos los ciudadanos por igual<sup>8</sup>.

La normativa determinaba, además, que en el interior del cementerio se realizaría la edificación de una capilla y una habitación para el capellán, aunque su ausencia no debía ser motivo para que no se efectuaran las sepulturas en la necrópolis. Con todo ello, la administración del establecimiento pasaba a estar bajo la dirección del Estado y ya no de la Iglesia. Por lo tanto, era esta institución estatal la que fijaba el reglamento, así como también el precio que se debía solventar para ser enterrado. De hecho, el cuidado del espacio quedaba en manos de la Policía<sup>9</sup>.

Sin embargo, la Ley de Cementerios Públicos no fue cumplida por parte de la comunidad mendocina hasta 1846, lo que queda evidenciado en las actas de defunción de los registros parroquiales pertenecientes a la iglesia y convento de Santo Domingo que pusieron de manifiesto la continuidad de los entierros en sitios sagrados (Bárcena *et al.*, 2011). El mencionado año, el gobernador de la provincia, Pedro Pascual Segura, sancionó un decreto que exigía el cumplimiento de la Ley, y de este modo, prohibía a la población sepultar a sus muertos en los templos y sus alrededores, obligando a la inhumación extramuros. A continuación, se detalla un fragmento del decreto correspondiente al 20 de julio de 1846: “[...] desde el 1° del entrante mes de Agosto queda prohibida [sic] sin escepcion alguna la sepultacion de cadaveres, ya sea en los Templos, Sementerios y Capillas que se hallen en el distrito que comprende el Curato de la Ciudad [...]”<sup>10</sup>.

6 Diario *La Voz de Maipú*, 5 de Agosto de 1944.

7 Archivo General de la Provincia. Carpeta n° 533b, documento n° 1.

8 Archivo General de la Provincia. Carpeta n° 199, documento n° 4.

9 Archivo General de la Provincia. Carpeta n° 199, documento n° 4.

10 Archivo General de la Provincia. Carpeta n° 199, documento n° 10.

Como antecedentes a la Ley de 1828, cabe mencionar que ya con las reformas borbónicas (siglo XVIII) se habían comenzado a cuestionar los entierros intramuros debido a los problemas de salubridad que ellos originaban. Dichas reformas fueron medidas impuestas por la monarquía española en busca de la modernización de la economía y la política. Esto fue considerado por Di Stefano (2011) como el primer eslabón del proceso de secularización en tierras hispanoamericanas, comenzando a producirse una diferenciación entre la esfera religiosa y las esferas políticas, económicas y culturales (Di Stefano, 2011). A pesar de ello, en nuestro territorio la orden no fue acatada, ya que la población estaba sumamente arraigada a las creencias tradicionales, y además, los dirigentes creían que la presencia de los muertos en el seno de la ciudad no propagaba enfermedades ni causaba problemas de higiene (Sosa, 2005).

Como se dijo antes, a pesar de que el gobierno dio vigencia a la Ley del 5 de julio de 1828 a través de la sanción del Decreto del 20 de julio de 1846, ella no fue cumplida de manera homogénea por toda la población. De hecho, el dirigente Pedro Pascual Segura, quien sancionó la mencionada normativa, fue enterrado en su capilla privada de El Plumerillo en el Departamento de Las Heras (Pastrana, 1944). Esta situación llevó a preguntarse lo siguiente: ¿la Ley de cementerios era acatada de manera uniforme por toda la sociedad mendocina de la época o eran los grupos dirigentes quienes tenían la libertad de elegir dónde ser sepultados, siendo las clases subalternas quienes debían obedecer de forma rigurosa las inhumaciones extramuros? En este sentido, incluso, ¿se puede considerar que lo que ocurrió con el gobernador fue acaso una decisión tomada por la familia de Segura, sin su consentimiento?

Otros ejemplos además del de Segura, parecerían responder a la primera pregunta. Así, otros ciudadanos enterrados en el interior de iglesias o conventos posteriormente a la sanción del decreto fueron Pedro León Obredor y Manuela Mallea, ambos fallecidos en 1847 e inhumados en Santo Domingo (Bárcena, *et al.*, 2011). En el caso de Maipú, en el registro eclesiástico de 1869-1973 de la parroquia de Nuestra Señora de la Candelaria, se remite a los cadáveres que allí fueron sepultados, y a su vez, pone de manifiesto que estos documentos eran firmados por Fray

Vásquez<sup>11</sup>. Todavía en una fecha tardía, en 1894, José Herrero era enterrado en el templo de la Virgen de la Merced, a pesar de que ya había sido construido el cementerio principal de La Villa del Departamento<sup>12</sup>.

No sólo la Ley no fue cumplida de forma homogénea por toda la sociedad sino que tampoco tuvo un alcance de manera uniforme en los departamentos del Gran Mendoza. En el caso de Maipú recién se construyó la necrópolis en el último tercio del siglo XIX. Sin embargo, no es clara la fecha de su fundación, pues según Fernández Peláez (1961), hacia 1878 ya se contaba con el terreno, dato que hemos podido comprobar a través de un documento que consiste en una nota que envió el ciudadano Francisco J. Guevara con fecha de 16 de agosto de 1878 al gobierno provincial:

[...] La Municipalidad que presido en el ánimo de llevar á efecto la construcción de un cementerio que tanto carece este Departamento ha dispuesto en sesión del 12 del presente, dirigirse [sic] á S. Gral. Pidiéndole designe al camino más fácil i conveniente que debe llevarse, á fin de obtener la expropiación del terreno necesario á este objeto [...] <sup>13</sup>.

Además, en ese mismo año en 1878, la Municipalidad otorgó una suma de dinero para comprar un terreno y dar inicio a la construcción del cementerio de la villa. Pero aquélla tuvo que solicitar al Poder Ejecutivo su intervención para expropiar una parcela, ya que los propietarios a los que se les pidió la venta de las tierras se negaron (Fernández Peláez, 1961).

En 1885 el Gobierno envió dinero para la finalización de la construcción de la necrópolis, en la cual ya se habían sepultado varios cadáveres y a su vez, había sido bendecida por el párroco (Fernández Peláez, 1961).

Otro de los documentos existentes ponen de manifiesto que hacia el año 1887, el concejal Dionisio Segundo Herrero solicitó presupuestos para la renovación de la necrópolis por las malas condiciones en la que se encontraba, lo que indica que para la fecha el cementerio ya existía. Incluso, se remitió a una Ley aprobada por el H. L. Legislativo en los años 1882-1883, autorizando a la Municipalidad a expropiar un terreno para la formación de un nuevo predio para enterrar, ya que el otro establecimiento estaba colapsado de cadáveres<sup>14</sup>.

11 Arzobispado de la Provincia, Registros eclesiásticos del cementerio de Maipú, libro n° 3. Se agradece a Luis Caballero por la información brindada.

12 Diario **Los Andes**, 2 de marzo de 1939.

13 Archivo General de la Provincia. Carpeta n° 535a, documento n° 77.

14 Archivo General de la Provincia. Carpeta n° 536, documento n° 111.

En resumen a partir de los datos recolectados y de las fuentes secundarias se deduce que el cementerio público de Maipú fue construido entre 1878 y 1882, casi treinta años después del decreto de 1846 que vetaba el entierro en las iglesias y camposantos, y que a su vez, daba vigencia a la Ley sancionada en 1828.

### Prácticas de entierro de la élite maipucina

Como se dijo, antes de la fundación del cementerio principal de Maipú, las inhumaciones se realizaban en las iglesias y sus cercanías, o en los oratorios privados de acuerdo con el estatus socioeconómico del difunto y de los deudos. Es decir, el entierro intramuros permitía ciertos beneficios simbólicos otorgados por la cercanía a las reliquias de los mártires, por las oraciones y misas, así como también, por ser un espacio sagrado. Así, los lugares privilegiados eran los más cercanos al altar y a la imaginería de un santo, estos sectores estaban reservados a los grupos sociales de mayor poder adquisitivo mientras que a medida que se producía un paulatino alejamiento disminuía el nivel socioeconómico del difunto (Chiavazza, 2005; Mansegosa, 2010).

Tal fue el caso de José Alberto Ozamis, fundador de la villa departamental, quien fue sepultado junto con su mujer, Francisca Jurado, en la iglesia de la Virgen de la Merced, construida después del terremoto de 1861 y posiblemente sobre un oratorio privado en el que ya habían sido enterradas otras personas con anterioridad<sup>15</sup>. Ozamis, fallecido el 2 de julio de 1875, fue inhumado en la capilla a pesar de que ya había sido sancionado el decreto que prohibía sin excepción sepultar en los espacios sagrados. Además, el artículo relevado pone de manifiesto que no solo se encontraron en el templo tumbas y lápidas individuales sino también una fosa común de grandes dimensiones. Ello indica que dicho espacio sagrado funcionaba en la época anterior a la fundación del cementerio de la villa como lugar de entierro.

También, los oratorios privados fueron espacios de inhumación. Estas construcciones fueron propiedad de los sectores más pudientes de la sociedad maipucina, siendo lugares de veneración y oración (Pastrana, 1944). Ejemplo de ello fue la edificación perteneciente al concejal Juan de la Cruz Videla, el único que se mantuvo en pie después del terremoto de 1861.

No obstante, luego de la fundación del cementerio de Maipú los entierros comenzaron a practicarse en el interior de la necrópolis; sin embargo, las diferencias socioeconómicas de la sociedad se manifestaron a través de selección de las tumbas y los rituales funerarios. En este sentido, y en relación a los entierros intramuros y las posteriores transformaciones Foucault (1967: 21) dice:

[...] en el fondo, era muy natural que, en la época en que se creía efectivamente en la resurrección de los cuerpos y en la inmortalidad del alma, no haya prestado a los despojos mortales una importancia capital. Al contrario, a partir del momento en que se tambalea la certeza de tener un alma, de que el cuerpo resucitará, tal vez haga falta prestar mucho más atención a este despojo mortal.

Sin embargo, si en el último tercio del siglo XIX fue construido el antiguo cementerio público de Maipú, en la calle Boedo, a principios del siglo XX éste debió ser trasladado al actual territorio porque las vías del ferrocarril iban a atravesar el terreno:

[...] 25 de Marzo de 1900 [...] la necesidad de que se le autorizase para efectuar la traslación de los restos del Cementerio Viejo al nuevo, tendiendo el vista que la línea del Ferrocarril al Departamento tomará parte del terreno de Cementerio Viejo, cuya vía está próxima a construirse [...].<sup>16</sup>

A principios del siglo XX, el mencionado establecimiento ya había comenzado a funcionar, ya que la ordenanza sobre cementerios (1901), perteneciente a la Ley Orgánica de Municipalidades, decretaba que el entierro que se realizara en tierras pertenecientes al departamento debía ejecutarse en la necrópolis de la villa, en el de San Roque o de las Barrancas<sup>17</sup>.

Lo fundamental es que este cambió en torno al espacio de inhumación manifestó el proceso de secularización que se había producido en América desde el siglo XVIII y el cual continuó a lo largo de varios siglos. En el siglo XIX, se produjo un quiebre respecto del orden colonial, lo que llevó a definir el nuevo lugar que ocuparía la Iglesia y la religión en este proceso de reorganización administrativa, ya que en el antiguo orden, el cristianismo integraba la vida social y cotidiana de la sociedad. Pero a partir de las transformaciones iniciadas por la Revolución fue necesario comenzar a determinar a la Iglesia como institución con el

15 Diario *Los Andes*, 2 de marzo de 1939.

16 Junta de Estudios Históricos de Maipú, Actas de corporación, Octubre de 1880 a Octubre de 1901.

17 Archivo General de la Provincia. Carpeta n° 538a, documento n° 59.

fin de que la administre la religión y que la diferencie del resto de las esferas política, social y cultural (Di Stefano, 2011).

### **Formación del nuevo cementerio público de la Villa Departamental**

El nuevo cementerio fue emplazado sobre las calles Barcala y Patagonia, esta última arteria divide el establecimiento en dos sectores, este y oeste, siendo el primero la sección más antigua, mientras que el segundo corresponde a aquél que sería construido alrededor de 1970.

A treinta años de la fundación del nuevo cementerio principal, éste se convirtió nuevamente en protagonista de conflictos que fueron expuestos en la prensa local de la época. En este sentido, en el año 1933 la necrópolis iba a ser clausurada por falta de espacio para efectuar los enterramientos, por lo que el Gobierno solicitó a los vecinos que vendieran las tierras colindantes para ser posible la extensión del mismo. Dicha prolongación fue concluida en 1934.

A través de la prensa se representó el problema que surgió a partir de la ampliación del cementerio, el que se originó por el precio estipulado por los vecinos a los terrenos colindantes:

[...] Llegado el caso de fracasadas sus gestiones con los propietarios de los terrenos colindantes con el cementerio para la compra de la extensión de tierra necesaria para la ampliación ya que entiende que el precio pedido por los mismos en sus respectivas propuestas es sumamente alto, puesto que cree que si se llevara a cabo un peritaje, es casi seguro que el valor real del terreno sería más bajo en una proporción del 50 por ciento, al pedido por los dueños [...].<sup>18</sup>

Las autoridades no podían llegar a un acuerdo con los vecinos acerca del precio de las tierras, y por su falta de lugar para enterrar, el cementerio iba a ser clausurado:

[...] deseando evitar el tener que tomar la resolución de clausurarlo, como lo informara en su oportunidad al Concejo, había tomado las medidas para solucionar momentáneamente este asunto, pero que si el cuerpo deliberativo comunal no se abocaba de inmediato a su estudio y resolvía a la brevedad la solución definitiva que se dará a la am-

pliación de la necrópolis departamental, que fuera solicitada como de imperiosa necesidad en tres oportunidades distintas, la primera de las cuales data de un año, se verá obligado a clausurarlo dentro de breves días, noticia que ya fuera dada conocer por LA LIBERTAD.<sup>19</sup>

El conflicto no logró resolverse de forma ágil y la prensa responsabilizó a los gobernantes por su falta de compromiso para solucionar el problema:

[...] En una visita efectuada hoy en el cementerio, he podido comprobar que en el mismo no hay ya terreno disponible para abrir más fosas, creándose, en esa forma un serio problema que debió haber quedado resucito el sábado ppdo.. si los concejales de Maipú tuvieran un verdadero concepto de lo que es la responsabilidad del cargo que desempeñan, al cual fueron llevados por el pueblo del departamento para la defensa de sus intereses [...].<sup>20</sup>

Luego de arduas discusiones se autorizó al Poder Ejecutivo a la compra de los terrenos pertenecientes a dos ciudadanos maipucinos, Beatriz I. de Irusta y los hermanos Scaramella:

[...] se resuelve autorizar al Departamento Ejecutivo para que contrate la compra de dos mil metros de los terrenos adyacentes a la necrópolis de referencia [...], debiendo preferirse al propietario que dé más facilidades de pago y en caso de no llegarse a ningún arreglo, se autoriza también al Departamento Ejecutivo para que gestione de la Legislatura provincial la ley de expropiación correspondiente.<sup>21</sup>

Sin embargo, según el artículo consultado la compra de las propiedades se efectuó sólo a los Scaramella:

[...] la compra del terreno se hizo a los señores Scaramella Hermanos y abarca una superficie de 8308 metros cuadrados [dichos sujetos] han concedido largos y cómodos plazos sin interés. Con esta operación se ha dado término a una situación angustiosa, pues, hasta el día de firmado el contrato de compra-venta no había lugar donde sepultar más cadáveres.<sup>22</sup>

Cuatro años después de la primera ampliación hacia el este, el cementerio fue nuevamente prolongado hacia el sur. El artículo del diario La Libertad narró el hecho:

18 Diario **La Libertad**, 5 de julio de 1933.

19 Diario **La Libertad**, 5 de julio de 1933.

20 Diario **La Libertad**, 23 de Agosto de 1933.

21 Diario **Los Andes**, 31 de Agosto de 1933.

22 Diario **La Libertad**, 7 de Abril de 1934. Se agradece a Lic. Verónica Cremaschi por la información brindada.

[...] prolongación de nuestra necrópolis, hacia el costado sur, llenándose de esta manera una necesidad sentida en nuestro medio, dadas las circunstancias de la gran cantidad de demandas para el enterramiento en tierra. Por otra parte, dará oportunidad a que en el mismo terreno los propietarios de sepulturas, puedan proceder a la construcción de mausoleos, y la comuna a la edificación de nichos, aparte de dar otro aspecto a la vista del público [...].<sup>23</sup>

## Consideraciones finales

Con este trabajo se pretendió mostrar cómo las prácticas y rituales funerarios se materializan en espacios físicos que son modificados de acuerdo a las representaciones acerca de la muerte en diferentes épocas. En este sentido, se presentó el caso de Maipú, en el que, antes de la construcción del cementerio público, los sepulcros se realizaban en sitios sagrados, conviviendo en el corazón de la ciudad los vivos y los muertos. Así, los cadáveres integraban la vida cotidiana de su propia comunidad. Con los cambios en la concepción sobre la muerte, esta convivencia se hizo insostenible por diferentes factores, entonces los cuerpos fueron colocados extramuros como lo indicaba la Ley de 1828 antes citada.

Sin embargo, ello no daba cuenta sólo de las transformaciones en las prácticas y creencias mortuorias sino también el avance del poder estatal que comenzó a incorporar ámbitos anteriormente controlados por la Iglesia. En este sentido, si el decreto de 1846 dio funcionamiento oficial al primer cementerio del Gran Mendoza, el de Capital, en el Departamento de Maipú, la necrópolis recién fue construida en el último tercio del siglo XIX y trasladada a principios del siglo XX. Esta actitud demuestra que el alcance de la Ley no se produjo de manera uniforme en el espacio provincial, debido a diversas cuestiones entre las cuales los problemas presupuestarios y políticas públicas poco sostenidas fueron los factores fundamentales.

Sin embargo, la falta de acatamiento oficial durante varias décadas de la segunda mitad del siglo XIX refleja diferencias sociales a la hora de cumplir la norma gubernamental. Así, pudimos mostrar que la Ley no fue acatada de forma homogénea por toda la sociedad de la época, en tanto las prácticas de enterramiento siguieron manifestando las distancias sociales entre los grupos locales.

## Referencias

- ARPINI, Adriana (comp) (2003). **Otros Discursos. Estudio de historia de las ideas latinoamericanas**. Mendoza, Facultad de Ciencias Políticas, UNCuyo.
- BÁRCENA, Roberto; PANNUNZIO de Mulle, María (2011). **Iglesia y convento de Santo Domingo Soriano. Aportes sobre el registro documental de inhumaciones y arqueología de ocupaciones en su predio del área Fundacional de Mendoza**. Mendoza. INCIHUSA. CCT.
- CHIAVAZZA, Horacio (2005). **Los templos coloniales como estructuras funerarias**. BAR S1388. Londres.
- DISPARTE, Claudia; FARINA, Marisa; DRAGONI, Sergio (2001). **Historia del Maipú. Desde los Huarpes al Tercer Milenio**. Mendoza. Mendoza: Estudio de Diseño.
- DI STEFANO, Roberto (2011). Por una historia de la secularización y de la laicidad en la Argentina. **Quinto Sol**, 15, 1-31.
- ECHAZARRETA, María Cristina (2005). Recinto de personalidades de la Chacarita. Cuatro monumentos, cuatro personajes, un escultor. **Temas de Patrimonio Cultural** 13, pp. 229-260. Bs. As. Comisión para la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Buenos Aires.
- FERNÁNDEZ Peláez, Julio (1961). **Historia de Maipú**. Mendoza: S.n.
- FOUCAULT, Michel (1967). Espacio otro. Conferencia pronunciada en el Circulo de Estudios Arquitectonicos, el 14 de marzo de 1967 (**Architecture, Mouvement, Continuité**, n.5, octubre de 1984, pp. 15-26) Texto escrito en Túnez, en 1967, traducción de Marie Lourdes.
- MANSEGOSA, Daniela; CHIAVAZZA, Horacio (2010). Consecuencias del proceso de colonización en la salud de la población urbana de Mendoza (Argentina): un estudio desde evidencias paleopatológicas (siglos XVIII-XIX). **Paleopatología**, 8, 1-18.
- PASTRANA, Ernesto (1944). **La capilla de "El Plumerillo". El edificio actual y el edificio histórico**. Mendoza: Ed. Facultad de Filosofía y Letras, UNCuyo.
- SOSA, Emilce (2005). Un siglo de arte en el cementerio de la Capilla de Nuestra Señora del Rosario (Tesis de Maestría). Mendoza: UNCuyo, Facultad de Artes y Diseño.
- VELÁSQUEZ López, Paula (2009). Los cementerios... Territorios intersticiales. **Hacia la promoción de la salud**, 14, 24- 38.
- Fuentes:**  
 Archivo General de la Provincia (AGP). Carpeta n° 1, años 1910-1914, Época Independiente (EI), doc. n° 13, Antecedentes sobre creaciones de Villas dando sus correspondientes límites.



AGP. Carpeta n° 533b, años 1865-1867, EI, doc. n° 1, A. Vásquez y otros al Sr. Subdelegado envían presupuesto para construcción de cementerio.

AGP. Carpeta n° 535a, años 1876-1878, EI, doc. n° 77, Francisco Guevara al Mtro. Gral. de Gob. Envía nota referida a construcción de cementerio.

AGP. Carpeta n° 536, años 1885-1890, EI, doc. n° 111, Dionisio S Herrero al Mtro. de Gob. Acusa recibo de nota, plano y presupuesto de diversas obras públicas.

AGP. Carpeta n° 538a, años 1896-1917, EI, doc. n° 59, Resolución y ordenanzas.

AGP. Carpeta n° 199, años 1811-1889, EI, doc. n° 4, Recopilación de Leyes y Decretos y Acuerdos Vigentes en la provincia, dictados por tres poderes desde 1811 hasta 1834, en la página 35.

AGP. Carpeta n° 199, años 1811-1889, EI, doc. n° 10. Compilación de Decretos, Leyes, Reglamentos de la Provincia de

Mendoza del 28/9/1844 al 11/11/1850. En la pág. 22: Decreto del 20 de julio de 1846.

Junta de Estudios Históricos de Maipú. Actas de corporación, 10/1880 a 10/1901.

Arzobispado de la Provincia, Registros eclesiásticos del cementerio de Maipú, libro n° 3.

#### **Diarios:**

**La Libertad**, 23 de Agosto de 1933; **Los Andes**, 31 de Agosto de 1933; **La Libertad**, 5 de julio de 1933; **La Libertad**, 7 de Abril de 1934; **La Libertad**, 8 de Febrero de 1938; **Los Andes**, 2 de marzo de 1939; **La Voz de Maipú**, 5 de Agosto de 1944.

#### **Entrevistas:**

Encargado de cementerios públicos del departamento de Maipú (25/10-2/11/2011) y encargado de mantenimiento del cementerio principal de Maipú (25/10/2011).